



## Nueva declaración jurada N° 1913 de Caracterización Tributaria Global

El día 4 de enero de 2016 fue publicada en el Diario Oficial la Resolución Exenta del Ministerio de Hacienda N° 110 del año 2015, que establece una nueva declaración jurada, cuyo objeto es obtener información cualitativa de procesos u operaciones que revisten interés para la caracterización de los grandes contribuyentes, y que rige a contar del año 2016 respecto de la información del año comercial anterior.

Con esta nueva herramienta de fiscalización, el Servicio de Impuestos Internos puede analizar e investigar las transacciones entre partes relacionadas, todo ello en el marco de las iniciativas BEPS, con el fin de focalizar su fiscalización y caracterizar a los grandes contribuyentes, y en definitiva evaluar el cumplimiento tributario de estos contribuyentes cuando forman parte de un grupo empresarial.

*A continuación se encuentra un resumen de los principales aspectos de la declaración:*

### I. Quiénes deben presentarla

Deberá ser presentada por los contribuyentes que, al 31 de diciembre del año anterior, se encuentran clasificados dentro del segmento de "Grandes Empresas" y por aquellos que se encuentran en la nómina de Grandes Contribuyentes conforme a la Resolución que dicta el Servicio de Impuestos Internos, excepto aquellos acogidos al régimen del artículo 14 bis o al régimen simplificado del artículo 14 ter letra A.

### II. Fecha y forma de presentación

La Declaración Jurada deberá presentarse vía internet, dentro del mes de abril del 2016, previo a la presentación del Formulario 22.

### III. Información a declarar

El contribuyente obligado a presentar esta declaración jurada deberá responder a las preguntas planteadas en el formulario entregado por el Servicio de Impuestos Internos, dentro de las cuales se contemplan las siguientes:

#### 1) Individualización del grupo o holding empresarial al que pertenece

Se debe informar al Servicio de Impuestos Internos la pertenencia o no a un grupo o holding empresarial, y el porcentaje de los ingresos que representan las operaciones realizadas con empresas relacionadas efectuadas en el año comercial anterior.

Para estos efectos, el Servicio de Impuestos Internos ha señalado que "grupo empresarial" se refiere al conjunto de entidades cuya actuación económica y financiera se presume guiada por los intereses comunes del grupo o subordinada a éstos, o que existen riesgos financieros comunes, en virtud de los vínculos existentes en su propiedad, administración o responsabilidad crediticia. Asimismo, se entenderá que el declarante pertenece a un grupo o holding empresarial extranjero cuando su casa matriz, accionista, socio o propietario principal no tiene domicilio o residencia en Chile.

#### 2) Información referida a reorganizaciones empresariales

En este apartado, el SII exige se señale la existencia de reorganizaciones dentro del año comercial anterior, esto es, la conversión de un empresario individual en una sociedad de cualquier tipo, la transformación de sociedades, la división y la fusión de empresas.

Dentro de las fusiones, se deberá informar si se generó un goodwill tributario o un badwill tributario, como asimismo si en los procesos de reorganización llevados a cabo dentro del año comercial anterior (dentro de los 12 meses anteriores y 12 meses posteriores a dicha reorganización o conjunto de ellas) se crearon empresas que fueron disueltas en el mismo acto o dentro de dichos plazos.

### **3) Datos referentes a inversiones en instrumentos financieros y/o contratos de derivados**

Solo en el caso que se hayan realizado inversiones en instrumentos financieros y/o en contratos de derivados dentro del año comercial anterior, se deberá entregar información respecto a la persona o grupo de personas encargadas de tomar decisiones de inversión, y al tipo de instrumento en los cuales se invierte.

Finalmente, también se deberá informar si los beneficios de las inversiones realizadas y/o la celebración de contratos señalados favorecen a empresas relacionadas situadas en territorios de baja o nula tributación del artículo 41 H de la Ley de la Renta, entendiendo por tales aquellos territorios o jurisdicciones donde el régimen fiscal se considera preferencial.

### **4) Datos referentes al resultado antes de impuestos**

En esta sección se establece el deber de informar, si se ha destinado más del 30% del EBITDA contable de la empresa a solventar regalías, intereses y gastos financieros, derivados, honorarios de gerenciamiento u otros conceptos en beneficio de empresas relacionadas. Debiendo indicarse asimismo si existen en la empresa deudas vigentes por financiamiento obtenidos con terceros, nacionales o extranjeros, y con empresas relacionadas, como también si dicho financiamiento ha sido utilizado para financiar otras entidades relacionadas.

### **5) Información sobre internación de bienes de capital**

Se deberá informar si la empresa ha internado bienes de capital al país, debiendo señalar su origen y monto,

como asimismo si el valor final de los bienes de capital incorpora regalías, intereses y gastos financieros, derivados, honorarios de gerenciamiento u otro concepto.

Para estos efectos se entiende que son “bienes de capital” aquellos que son utilizados para la producción de otros bienes, tales como maquinarias y equipos, entre otros.

### **6) Operaciones internacionales**

Finalmente, el Servicio de Impuestos Internos exige que se señale si la empresa ha llevado o está llevando a cabo la implementación de una estructura que genere un beneficio económico o tributario que involucre entidades extranjeras, sean éstas relacionadas o no, y si en el proceso de implementación de la estructura señalada se incluye un traslado de funciones o un interés en entidades extranjeras.

## **IV. Sanción**

El retardo o la omisión en la presentación de esta Declaración Jurada se sancionará con una multa de 1 UTM a 1 UTA, esto es con la suma mínima a marzo de 2016 de \$45.180 a \$542.160 respectivamente, más otras sanciones cuando el declarante no cumple por un plazo superior a 30 días con la obligación de presentación de antecedentes relacionados con terceras personas.

Por su parte la entrega incompleta o errónea de la información solicitada se sancionará con una multa no inferior a un 1% ni superior a un 100% de 1 UTA.

Esta información es de carácter general y no reemplaza la asesoría profesional

## **Contactos**

### **Germán Campos**

Socio  
german.campos@cl.pwc.com  
(56 2) 22940 0102

### **Loreto Pelegrí**

Socia  
loreto.pelegrí@cl.pwc.com  
(56 2) 22940 0113

